

actuará asimismo como agente de picos (el «Agente de picos»). Se entenderá que cada accionista de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en Iberclear correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

(ii) De conformidad con lo anterior, y atendiendo a la ecuación de canje acordada, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

«Banco de Castilla, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Castilla» se canjeará por una (1) acción de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Castilla» equivalente a 0,4; y cada dos (2) acciones de «Banco de Castilla» se canjearán por tres (3) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Castilla» equivalente a 0,2.

«Banco de Crédito Balear, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Crédito Balear» se canjeará por dos (2) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,125; Cada dos (2) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por cuatro (4) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,25; Cada tres (3) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por seis (6) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,375; Cada cuatro (4) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por nueve (9) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,0625; Cada cinco (5) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por once (11) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,1875; y cada seis (6) acciones de «Banco de Crédito Balear» se canjearán por trece (13) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Crédito Balear» equivalente a 0,3125.

«Banco de Vasconia, S.A.»:

Una (1) acción de «Banco de Vasconia» se canjeará por una (1) acción de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,2857; Cada dos (2) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por dos (2) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,5714; Cada tres (3) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por cuatro (4) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,1428; y cada cuatro (4) acciones de «Banco de Vasconia» se canjearán por cinco (5) acciones de «Banco Popular Español», más una fracción o pico de acción de «Banco de Vasconia» equivalente a 0,4286.

(iii) El precio de adquisición de los picos será el que corresponda de 11,50 euros por cada acción de «Banco de Castilla», 13,90 euros por cada acción de «Banco de Crédito Balear» y 9,92 euros por cada acción de «Banco de Vasconia», de acuerdo con la ecuación de canje.

(iv) El Agente de picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones de accionistas que existan al término de la sesión bursátil de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.» correspondiente a la Fecha de referencia.

Las cuotas de acciones de «Banco de Castilla, S.A.», «Banco de Crédito Balear, S.A.» y «Banco de Vasconia, S.A.», referidas a picos o fracciones según lo detallado anteriormente, adquiridas por el Agente de picos serán canjeadas por las acciones de «Banco Popular Español, S.A.» que corresponda según el proyecto de fusión.

2. 4 Realización del canje.

Una vez finalizada la sesión bursátil correspondiente a la fecha de referencia y realizada la adquisición de picos por el Agente de picos, está previsto que el canje de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia» por acciones de «Banco Popular Español» se realice a partir de la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil, prevista para el día 19 de diciembre de 2008, a cierre de mercado. No obstante, en caso de que finalmente varia-

ran las fechas o las condiciones previstas para el canje, tal circunstancia será anunciada debidamente.

El canje se efectuará a través de las entidades participantes en «Iberclear» que sean depositarias de las acciones de «Banco de Castilla», «Banco de Crédito Balear», «Banco de Galicia» y «Banco de Vasconia», con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

Está previsto que el día 22 de diciembre de 2008, tras la realización por parte de «Iberclear» de las operaciones de liquidación habituales en este tipo de operaciones, los beneficiarios del canje tengan a su disposición las acciones de «Banco Popular Español» entregadas en canje.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A., Francisco Aparicio Valls.—72.534.

CAURIA BIZKAIA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de los de Bilbao. (Bizkaia),

Hago saber: En la Pieza de Ejecución n.º 118/08, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Endika San Emeterio Ortega contra la empresa «Cauria Bizkaia Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Parte Dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado Cauria Bizkaia, Sociedad Limitada, insolvencia total, por importe de 5.437,34 euros de principal, 543,73 euros para intereses y 543,73 euros para costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional.

Bilbao, 24 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, Doña Begoña Monasterio Torre.—71.135.

CINCO MÁS UNO, S. L.

(Sociedad escindida)

KYOINVEST 83, S. L.

KAWA 92, S. L.

26NINE 81, S. L.

CINCO MÁS UNO, S. L.

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

6BONA 1955, S. L. U.

RICABERTO, S. L.

(Sociedades beneficiarias ya existentes)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios celebradas con carácter de Universal en fecha de 5 de diciembre de 2008, de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», y «Ricaberto, Sociedad Limitada», y el Socio Único de «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, en fecha de 5 de diciembre de 2008, adoptaron y decidieron por unanimidad, los acuerdos y decisiones de escisión total de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», con la división de su patrimonio en seis partes, cada una de las cuales se transmite respectivamente en bloque a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatro de ellas de nueva creación que se denominarán «Kyoinvest

83, Sociedad Limitada», «Kawa 92, Sociedad Limitada», «26Nine 81, Sociedad Limitada», y «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada» (que adoptará como denominación social la de la sociedad que se escinde), y dos ya existentes denominadas «Ricaberto, Sociedad Limitada», y «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, que aumentarán su cifra de capital social en el importe correspondiente.

Las seis sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la sociedad escindida, que se extinguirá como consecuencia de la escisión.

Las nuevas participaciones sociales de cada una de las seis sociedades beneficiarias serán adjudicadas a los socios de la sociedad escindida, «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», en proporción a su participación en el capital social de ésta.

Se hace público el derecho de los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y decisiones adoptados, así como del Balance de Escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell (Barcelona), 5 de diciembre de 2008.—El Administrador Único de «Cinco Más Uno, Sociedad Limitada», y de «6Bona 1955, Sociedad Limitada», unipersonal, Francisco Bombardó Navines, y los Administradores Mancomunados de «Ricaberto, Sociedad Limitada», Ricardo Bombardó Riba y Roberto Bombardó Riba.—72.038. 1.º 17-12-2008

CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA CIUDAD JARDÍN, S. A.

Modificación del art.2.º de los Estatutos sociales (Objeto social)

La Junta general extraordinaria de la «Clínica Médico Quirúrgica Ciudad Jardín, S.A.» celebrada el día 2 de diciembre de 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, modificar el objeto social y en consecuencia el art. 2.º de los Estatutos sociales a fin de que el mismo quede redactado de la siguiente forma:

«Art. 2.º Objeto Social.

El alquiler de unidades y equipos médicos, así como la intermediación en la asistencia sanitaria, en la prestación de servicios médicos y en la explotación de la clínica médico-quirúrgica.»

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en los artículos 144, 147 y 150 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Elche, 14 de diciembre de 2008.—Gines Riquelme Santacruz, Presidente del Consejo de Administración.—72.546.

CONFECIONES RELYEVE, S. C.

Declaración insolvencia

Doña María Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zaragoza,

Hago saber: Que en procedimiento de ejecución n.º 66/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dina Branca Salgado Torres Cachao Nunes, contra «Confecciones Relyeve, S.C.», y «José Ángel Gomes Nunes», se ha dictado Auto de fecha 25 de Octubre de 2007, por el que se ha declarado a la referida empresa en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 16.393,01 € de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Zaragoza, 14 de noviembre de 2008.—Secretaria, Doña María Pilar Zapata Camacho.—70.871.